

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

10	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	240.928		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			23-1-79		

**MODELO DE UTILIDAD**

Cedido al Registro de acuerdo con los datos que en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

34	FECHA DE PUBLICIDAD	31	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			B65D

35	TITULO DE LA INVENCIÓN
CONTENEDOR PARA DULCES	

37	SOLICITANTE (ES)
D. ANGEL VELASCO PEREZ	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Cerdeña, 25 SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT (BARCELONA)	

38	INVENTOR (ES)

39	TITULAR (ES)

40	REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

SMC/RM

UTILICÉSE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Art2. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Art2. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un con-  
tenedor para dulces, el cual ha sido concebido y realizado  
5 en orden a obtener numerosas y notables ventajas respecto a  
otros existentes de análogas finalidades.

El contenedor para dulces propiamente dicho y a  
que se refiere la invención es del tipo de los que están  
constituidos por una capa de oblea que conforma un hueco que  
puede ser o no cerrado.

10 Estos contenedores para dulces constituidos de  
oblea presentan el inconveniente de que el producto consti-  
tuyente se reblandece con la humedad del ambiente creado en  
el interior de la cámara frigorífica donde debe conservarse  
y con la humedad del propio producto que contiene, digase  
15 helados o similares.

Pues bien, teniendo en cuenta este inconveniente,  
la invención propone un nuevo contenedor que siendo del ti-  
po de los mencionados, se caracteriza principalmente por el  
hecho de que la capa de oblea está recubierta de un material  
20 impermeable tal como chocolate, caramelo o producto similar,  
determinando así un contenedor para un material pastoso, tal  
como nata, helado o similar, de forma que la capa de material  
impermeable es la que constituye el soporte del material pas-  
toso aislándolo de la oblea.

25 De esta forma, ni la humedad del refrigerador ni  
la humedad del producto que contiene afecta la consistencia  
de la propia capa de oblea, merced a que esta queda prote-  
gida por el recubrimiento impermeable con que la misma va  
30 dotada.

1 Para complementar la descripción que seguidamente  
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña a la  
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos en  
5 la que se muestra una vista en perspectiva del cuerpo que  
constituye el contenedor para dulces objeto de la invención,  
en cuya vista puede apreciarse un corte vertical para poder  
apreciar las capas de que el mismo se compone.

10 A la vista de la mencionada figura, y como puede  
observarse, el contenedor propiamente dicho, que ha sido re-  
presentado de forma cónica, es decir del tipo de los denomina-  
dos cucurucho para contener helados o similares, está consti-  
tuido por una capa de oblea 1, la cual se encuentra recubier-  
ta, exterior e interiormente por otra capa o recubrimiento  
15 impermeable 2, que puede ser chocolate o caramelo, para de  
este modo el producto que puede contener el aludido cuerpo  
no quede en contacto con la capa de oblea 1, sino con la ca-  
pa impermeable 2, y por consiguiente no se producirá ningún  
tipo de reblandecimiento, ni interiormente ni exteriormente,  
20 debido bien al producto que contenga o bien a la humedad del  
refrigerador.

25 Por consiguiente el contenedor de dulces que la  
invención propone presenta grandes ventajas respecto a los  
existentes en el mercado y constituidos a base de una capa  
de oblea, ya que esta queda protegida por la capa impermea-  
ble 2, tanto interior como exteriormente, para que el produc-  
to contenido no reblandezca la capa de oblea 1, ni tampoco  
sea reblandecida por la humedad del refrigerador, no afectan-  
do por consiguiente a la consistencia de la oblea 1.  
30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1 1a.- "CONTENEDOR PARA DULCES".- del tipo consti-  
tuido por una oblea que conforma un cuerpo hueco cerrado o  
no; caracterizado esencialmente porque dicha oblea está re-  
cubierta de un material impermeable tal como chocolate, ca-  
5 rameo o producto similar que determinando un contenedor pa-  
ra un material pastoso tal como nata, helado o similar cons-  
tituye el soporte de dicho material pastoso aislándole de  
la oblea.

10 2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CON-  
TENEDOR PARA DULCES".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-  
nografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de Enero de 1979  
BERNARDO UNGRIA

P.D.

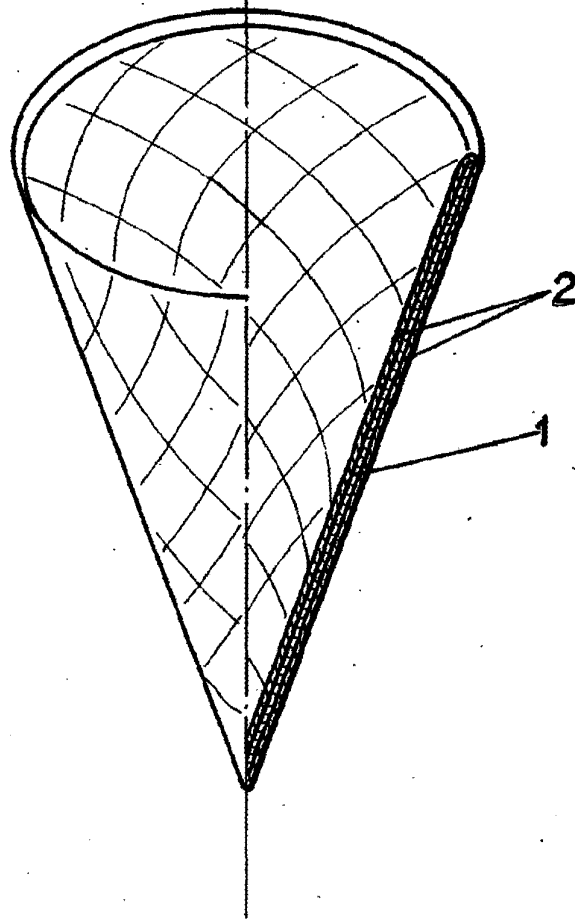


20

25

30

24 4 1979



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de enero de 1979

BERNARDO UNGRIA

P. P.